



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-06476414-GDEBA-SDCADDGCYE.

VISTO la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, la Ley Nacional N° 26.075 de Financiamiento Educativo, el Decreto N° 88/22, la Ley N° 27.591 de Presupuesto de la Nación para el ejercicio 2021 prorrogada por Decreto N° 882/21 para el ejercicio 2022 y el expediente EX-2022-06476414-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se propicia fijar, tanto los coeficientes de afectación a los municipios que determina el artículo 49 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2022, como las proporciones previstas por el artículo 9° de la Ley 13.010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 88/22 establece la vigencia del artículo 7 de la Ley N° 26.075 para el ejercicio fiscal 2022;

Que el artículo 14 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.591, prorrogada por Decreto N° 882/21 establece la vigencia del artículo 7° de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y sus modificatorias;

Que el mencionado artículo 14 ha establecido que resulta necesario asegurar el reparto automático de los recursos a los ministerios de Educación u organismos equivalentes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función formal y no formal de la educación;

Que el artículo 49 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2022, determina que el dieciséis con catorce por ciento (16,14%) de dichos recursos, se distribuirá a los

municipios en forma diaria y automática para la cobertura de gastos ligados estrictamente a la finalidad y función educativa;

Que, según lo dispuesto por el artículo citado, esa distribución se realizará conforme el coeficiente que fije la Dirección General de Cultura y Educación, el que estará conformado por población en edad escolar, superficie y variables educativas relacionadas con matrículas, establecimientos, predios, vulnerabilidad y trayectorias educativas de los establecimientos de gestión pública provincial y municipal;

Que seguidamente, el mentado artículo determina que los montos resultantes de la aplicación de los coeficientes referidos en el párrafo anterior para el Ejercicio Fiscal 2022, no podrán ser inferiores al ciento treinta por ciento (130%) ni superiores al doscientos treinta por ciento (230%) de los recursos transferidos a cada municipio durante el Ejercicio 2021;

Que por otra parte, el artículo 9º de la Ley Provincial N° 13.010 dispone que la Dirección General de Cultura y Educación debe establecer los coeficientes para la distribución del Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos establecido por el artículo 7º, inciso b), de dicha ley;

Que en función de los objetivos y materias inherentes a la Dirección General de Cultura y Educación para el ejercicio fiscal 2022, resulta razonable y conveniente unificar los coeficientes de distribución de ambos fondos educativos referidos con anterioridad, atento a que dichos recursos están destinados a finalidades y funciones análogas y perfectamente compatibles;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno en forma favorable, no teniendo objeciones que formular al dictado de la presente Resolución y su anexo que aprueban los coeficientes a aplicar;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º de la Ley N° 13.010, conforme el texto aprobado por la Ley N° 15.078, 49º de la Ley N° 15.310 y 69º, inciso e) e inciso y), de la Ley N° 13.688;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer que para determinación de los coeficientes de asignación de los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto Provincial, se aplicará la siguiente fórmula, que reitera la estructura de indicadores y ponderaciones relativas utilizadas para la asignación del Fondo de Financiamiento Educativo 2021 (Art. 1 de la Resolución N° 2/2021 DGCyE), y actualiza la información a partir de las fuentes más recientes disponibles a la fecha:

I.- Veinticinco por ciento (25%) por Régimen General, conformado por:

- a) siete con cincuenta sobre cien (7,5) puntos porcentuales por superficie, según datos de la Dirección de Geodesia del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y
- b) diecisiete con cincuenta sobre cien (17,5) puntos porcentuales por población de 3 a 17 años proyectada para 2021, según datos brindados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

II.- Setenta y cinco por ciento (75%) por variables educativas, conformado por:

- a) cuarenta (40) puntos porcentuales por la matrícula en todos los niveles y modalidades de establecimientos de gestión oficial y municipal, según datos del Relevamiento de Matrícula Inicial 2021;
- b) cinco (5) puntos porcentuales por el índice de vulnerabilidad de la matrícula de nivel inicial, primario y secundario de educación común (incluye modalidades técnica, agraria y artística) y de educación especial de establecimientos de gestión oficial y municipal, según datos brindados por la Subsecretaría de Planeamiento a partir de Mis Alumnos 2021;
- c) cinco (5) puntos porcentuales por el índice de trayectorias, según datos brindados por la Subsecretaría de Planeamiento a partir de información sobre estudiantes promovidos y salidos sin pase en nivel primario y secundario de educación común (incluye modalidades técnica, agraria y artística) del Relevamiento Anual 2020;
- d) quince (15) puntos porcentuales por la cantidad de establecimientos de gestión oficial y municipal de todos los niveles y modalidades según datos del Padrón Oficial de Establecimientos actualizado a noviembre de 2021;
- e) dos (2) puntos porcentuales por la cantidad de establecimientos de gestión municipal de todos los niveles y modalidades según datos del Padrón Oficial de Establecimientos actualizado a noviembre de 2021; y
- f) ocho (8) puntos porcentuales por la cantidad de predios escolares en los que funcionan uno o más establecimientos de gestión oficial y municipal de todos los niveles y modalidades, según datos brindados por la Subsecretaría de Planeamiento a partir de la actualización preliminar del padrón de predios escolares a noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los coeficientes correspondientes a cada Municipio, de conformidad a la fórmula establecida en el artículo precedente, que obran en el Anexo Único, identificado como IF-2022-06549210-GDEBA-SSPDGCYE, que con un total de 4 páginas forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°. Establecer que a partir de la fecha del dictado de la presente Resolución, los coeficientes establecidos en el Artículo 2° serán utilizados para la distribución entre los Consejos

Escolares de cada distrito del Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos, conforme lo establecido por el artículo 7º, inciso b), de la Ley N° 13.010.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y la Subsecretaría de Planeamiento de este Organismo.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a las Subsecretarías de Administración y de Recursos Humanos, de Planeamiento y de Infraestructura Escolar y por su intermedio, a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.